

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de enero de 2016 con el N° 16-020052-00000-0000, NIAGARA BOTTLING, LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada “BOTELLA CAMPANA EN ESPIRAL CON NERVADURAS ONDULADAS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 760 el 10 de mayo de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14067, notificado el 26 de septiembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16020052 el 04 de diciembre de 2017, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 17 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 17 incluida(s) en el radicado bajo el N° 16020052 del 04 de diciembre de 2017, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un contenedor para líquidos que sea ligero, resistente, que pueda ser ligeramente presurizado y que sea económico

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona una botella para líquidos fabricada en plástico y que cuenta con nervaduras onduladas que permiten distribuir los esfuerzos mecánicos dándole una mayor resistencia.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de enero de 2015, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014/0183156	"Plastic container with strapped base"	03/julio/2014

El documento D1¹ divulga un contenedor con una base, una pared lateral conectada con la base, una campana conectada a la pared lateral, y un acabado conectado a la campana (Resumen).

6.3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".*

¹ <https://www.google.com/patents/US20140183156?cl=en>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

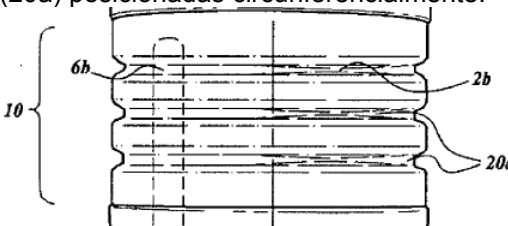
Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

En el presente caso, el envase mencionado en la presente solicitud carece de novedad, toda vez que la reivindicación 1 consiste en: “Un envase (...)” (Radicado N° 16020052 el 04 de diciembre de 2017).”

La presente tabla muestra la comparación entre las características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 1 y el documento D1, que representa el estado de la técnica:

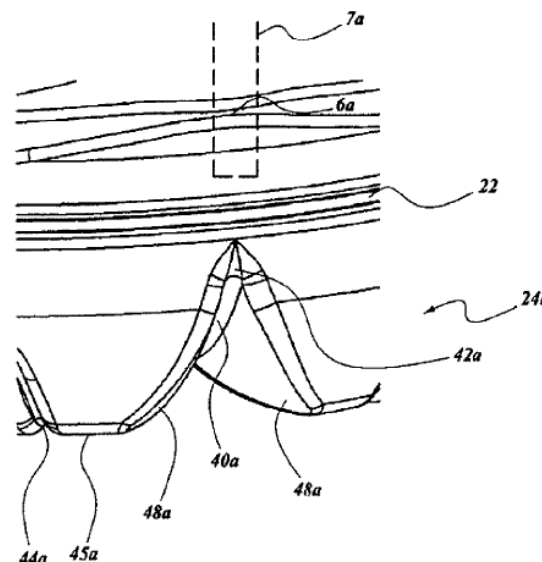
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un envase (100) que comprende una base (104), una campana (128), una pared lateral entre la base y la campana (128).	Un envase que comprende una base, una campana, una pared lateral entre la base y la campana (Reivindicación 1).
Un cuello (136) y un acabado (140) que definen una abertura (144) hacia el interior del envase (100).	Un cuello y un acabado (Reivindicación 1). El acabado (12) define una abertura (11) hacia el interior de la botella (1) (Párrafo 0072, líneas 11-12).
Un hombro (124) entre la pared lateral y la campana (128) caracterizado porque el envase comprende:	Un hombro entre la pared lateral y la campana (Reivindicación 1).
Una porción de agarre (108) de la pared lateral que comprende unas nervaduras de porción de agarre (112) posicionadas circunferencialmente	Una porción de agarre de la pared lateral que comprende una multiplicidad de nervaduras de porción de agarre posicionadas circunferencialmente (Reivindicación 1).
Una porción de etiqueta (116) de la pared lateral que comprende nervaduras de porción de agarre (112) posicionadas circunferencialmente.	Se observa en la Figura 1 una porción de etiqueta (10) de la pared lateral que comprende una multiplicidad de nervaduras de porción de agarre (20a) posicionadas circunferencialmente. 
Nervaduras de tira (176), en donde cada una de las nervaduras de tira (176) se extiende desde una parte central de la base (104) y termina en un extremo de la pared lateral en la porción de agarre (108), y en donde las nervaduras de tira (176) se alinean verticalmente con las columnas rebajadas (172) de la pared lateral.	Una pluralidad de nervaduras de tira, en donde cada una de las nervaduras de tira se extiende desde una parte central de la base y termina en un extremo de la pared lateral en la porción de agarre (Reivindicación 1). Se observa en la Figura 4 que las nervaduras de tira (40) se alinean verticalmente con las columnas rebajadas (7) de la pared lateral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

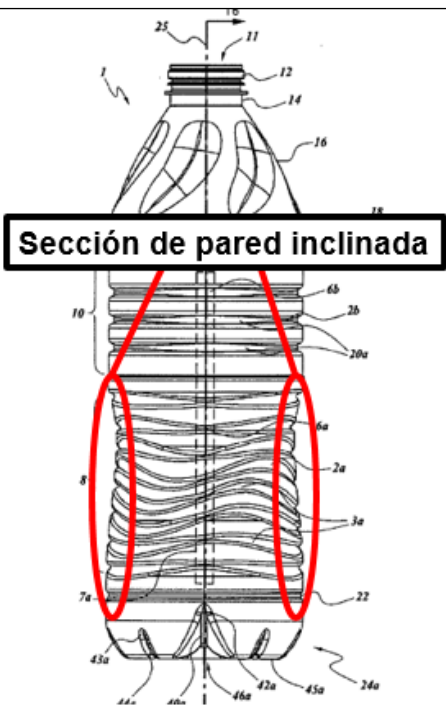
Ref. Expediente N° 16020052

	
Donde una sección de la pared lateral, entre una primera columna rebajada (172) y una segunda columna rebajada (172) está inclinada hacia adentro del interior del envase (100).	Se observa en la Figura 2 que la sección de pared lateral, entre una primera columna rebajada (7a) y una segunda columna rebajada (7a) está inclinada hacia adentro del interior del envase (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

	 The drawing shows a cross-section of a bottle with a label 'Sección de pared inclinada'. It includes various numbered parts: 1, 11, 12, 14, 16, 18, 25, 10, 2b, 20a, 6a, 2a, 3a, 7a, 22, 43a, 44a, 46a, 42a, 45a, 24a. A red oval highlights a section of the bottle's body.
Nervaduras de carga (184) igualmente espaciadas entre nervaduras de tira (176) adyacentes. Unos pies (192) formados entre las nervaduras de tira (176) y las nervaduras de carga (184), en donde los pies (192) comprenden una superficie de la base (104) del envase (100).	Una pluralidad de nervaduras de carga igualmente espaciadas entre nervaduras de tira adyacentes (Reivindicación 1). Una pluralidad de pies formados entre las nervaduras de tira y las nervaduras de carga (Reivindicación 1).

De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales del envase de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

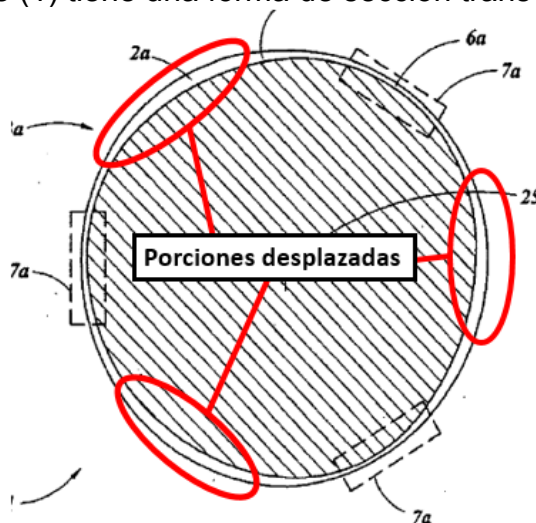
- Reivindicación 2: Se observa en la Figura 16B que las columnas rebajadas (7a) alineadas verticalmente comprenden tres columnas rebajadas (7a) dispuestas uniformemente alrededor de la circunferencia de la pared lateral, y en el que una porción desplazada hacia dentro está dispuesta entre cada par de columnas rebajadas (7a) adyacentes, de manera que la circunferencia de la pared lateral está desplazada de una sección transversal de forma circular a una sección transversal triangular.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

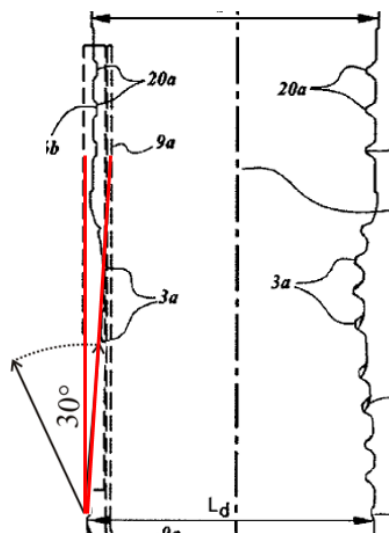
Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

- Reivindicación 4: Se observa en la Figura 16B que la sección de la pared lateral entre la primera columna rebajada (7a) y la segunda columna rebajada (7a) están configuradas hacia el exterior en la pared lateral del envase (100), de modo que el envase (1) tiene una forma de sección transversal circular.



- Reivindicación 3: Se observa en la Figura 16A que el desplazamiento de las porciones desplazadas hacia adentro se encuentra dentro del rango 0 a 30 grados con respecto a la sección transversal en forma circular.



- Reivindicaciones 5 y 6: En algunas realizaciones, el diámetro L_d de la base (24) es mayor por 0.5 a 2 milímetros, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, o 1.9 milímetros, incluyendo intervalos limitados e incluyendo los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

valores anteriores, que cualquier otro diámetro de la botella (1) (Párrafo 103, líneas 9-13).

- Reivindicación 7: En que la pluralidad de nervaduras de tira comprende tres nervaduras de tira igualmente espaciadas alrededor de la circunferencia de la base (Reivindicación 3). En el que la pluralidad de nervaduras de tira comprende seis tiras de carga de tal manera que dos nervaduras de carga están igualmente espaciadas entre cada par de las nervaduras de tira (Reivindicación 4).
- Reivindicación 8: En el que la base comprende además una puerta centrada sobre un eje longitudinal del envase, y una cúpula que rodea inmediatamente la puerta, en el que la cúpula es una parte de la base que se inclina de forma más pronunciada hacia la superficie de apoyo del envase (Reivindicación 11).
- Reivindicación 9: En el que cada una de las nervaduras de tira tiene una base y que termina en la cúpula, cerca de la periferia de la puerta (Reivindicación 12).
- Reivindicación 10: En el que cada una de las nervaduras de tira comienza en el extremo de la base sustancialmente paralela a la superficie de apoyo del envase y luego se extiende a lo largo de una trayectoria curva hacia arriba, teniendo un primer radio, con un pendiente cada vez más positiva, donde a una primera altura el primer radio de la trayectoria curva de la nervadura de tira cambia hacia un segundo radio con una pendiente cada vez más positiva antes de extenderse hacia una porción recta, y donde a una segunda altura la porción recta se conecta al extremo de la pared lateral de la nervadura de tira (Reivindicación 18). Donde el primer radio y el segundo radio cooperan para dar a la nervadura de tira y la base una suave y gradual configuración esférica (Reivindicación 19).
- Reivindicación 11: En el que cada una de las nervaduras de tira comprende además dos nervaduras de pared lateral que conectan la nervadura de tira a porciones de la base y los pies (Reivindicación 15). Las nervaduras de pared lateral que comprenden transiciones suaves y graduales en la base y los pies de tal manera que las transiciones comprenden los rasgos esféricos del envase (Reivindicación 16).

Por otro parte, el envase mencionado en la presente solicitud carece de novedad, toda vez que la reivindicación 12 consiste en: “*Un envase (...)*” (Radicado N° 16020052 el 04 de diciembre de 2017).”

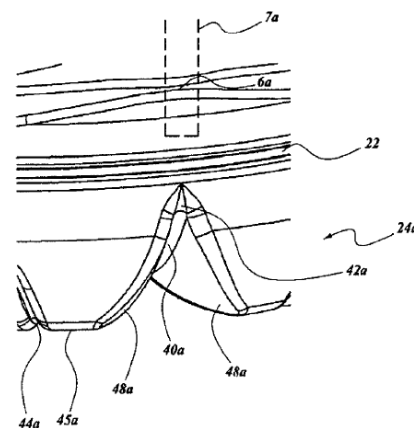
La presente tabla muestra la comparación entre las características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 12 y el documento D1, que representa el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052

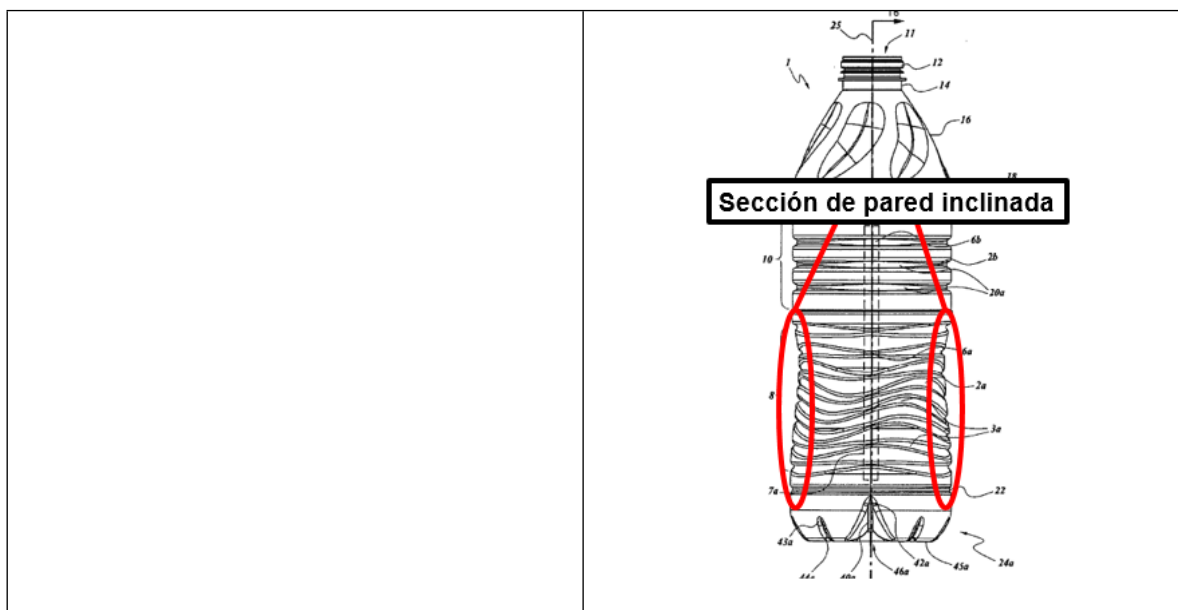
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un envase (100) que comprende:	Un envase (Reivindicación 1).
Una base (104) que se extiende hacia arriba a una pared lateral del envase (100).	Se observa en la Figura 1 una base (24) que se extiende hacia arriba a una pared lateral del envase (1).
Un hombro (124) conectado entre la pared lateral y una campana (128).	Un hombro entre la pared lateral y la campana (Reivindicación 1).
Un diámetro de la campana (128) disminuyendo a medida que la campana (128) se extiende hacia arriba al cuello del envase (100).	Se observa en la Figura 1 que el diámetro de la campana (16) disminuye a medida que la campana (16) se extiende hacia arriba al cuello del envase (1).
Un acabado (140) conectado al cuello (136), donde se acopla un cierre que define una abertura (144) al interior del envase (100).	La campana (16) se conecta al cuello (14) es cual a su vez se conecta a el acabado (12). El acabado (12) puede ser adaptado para recibir un cierre para sellar el contenido de la botella (1). El acabado (12) define una abertura (11) hacia el interior de la botella (1) (Párrafo 0072, líneas 8-12).
Nervaduras de tira (176), en donde cada una de las nervaduras de tira (176) se extiende desde una parte central de la base (104) y termina en un extremo de la pared lateral en la porción de agarre (108), y en donde las nervaduras de tira (176) se alinean verticalmente con las columnas rebajadas (172) de la pared lateral.	Una pluralidad de nervaduras de tira, en donde cada una de las nervaduras de tira se extiende desde una parte central de la base y termina en un extremo de la pared lateral en la porción de agarre (Reivindicación 1). Se observa en la Figura 4 que las nervaduras de tira (40) se alinean verticalmente con las columnas rebajadas (7) de la pared lateral. 
Donde una sección de la pared lateral, entre una primera columna rebajada (172) y una segunda columna rebajada (172) está inclinada hacia adentro del interior del envase (100).	Se observa en la Figura 2 que la sección de pared lateral, entre una primera columna rebajada (7a) y una segunda columna rebajada (7a) está inclinada hacia adentro del interior del envase (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052



De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales del envase de la reivindicación 12 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

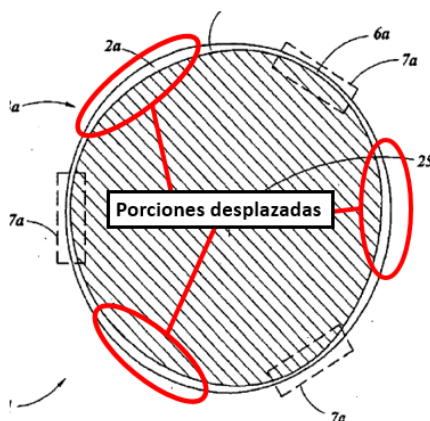
Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 13: Se observa en la Figura 16B que las columnas rebajadas (7a) alineadas verticalmente comprenden tres columnas rebajadas (7a) dispuestas uniformemente alrededor de la circunferencia de la pared lateral, y en el que una porción desplazada hacia dentro está dispuesta entre cada par de columnas rebajadas (7a) adyacentes, de manera que la circunferencia de la pared lateral está desplazada de una sección transversal de forma circular a una sección transversal triangular.
- Reivindicación 15: Se observa en la Figura 16B que la sección de la pared lateral entre la primera columna rebajada (7a) y la segunda columna rebajada (7a) están configuradas hacia el exterior en la pared lateral del envase (100), de modo que el envase (1) tiene una forma de sección transversal circular.

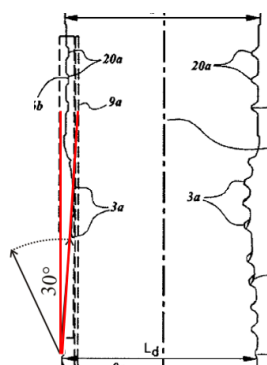
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052



- Reivindicación 14: Se observa en la Figura 16A que el desplazamiento de las porciones desplaza hacia adentro se encuentra dentro del rango 0 a 30 grados con respecto a la sección transversal en forma circular.



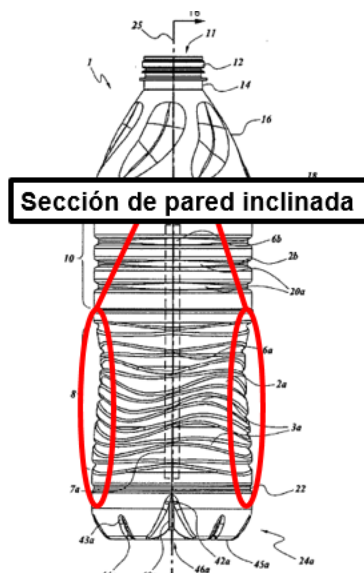
- Reivindicaciones 16 y 17: En algunas realizaciones, el diámetro Ld de la base (24) es mayor por 0.5 a 2 milímetros, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, o 1.9 milímetros, incluyendo intervalos limitados e incluyendo los valores anteriores, que cualquier otro diámetro de la botella (1) (Párrafo 103, líneas 9-13).

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por el solicitante, el contenedor plástico del documento D1 sí divulga una sección de la pared lateral entre una primera columna empotrada y segunda columna empotrada que se encuentra inclinada hacia adentro, hacía el interior del envase, como se observa en la Figura 2. De esta forma todas las características esenciales de la presente invención ya se encuentran divulgadas por el documento D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052



En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “BOTELLA CAMPANA EN ESPIRAL CON NERVADURAS ONDULADAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a NIAGARA BOTTLING, LLC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

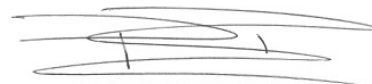
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 de febrero de 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7644

Ref. Expediente N° 16020052



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio